

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN SAF.MPF Nº 023/2022.

Mendoza, 21 de marzo de 2022.

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140 y 142 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/15, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como EX-2022-00716722- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se tramitó LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del SERVICIO DE MOVILIDAD Y TRASLADO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Proceso 10202-0003-LPU22 del Sistema COMPR.AR.

Que en acto de apertura de ofertas, el día 03/03/2022, se constata la presentación de 1 (una) oferta correspondiente a la firma RYP S.A. según acta de apertura y planilla comparativa (Orden 32 - Documentos GEDO N°IF-2022-01409658-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y Orden 43 — Documento GEDO N° IF-2022-01409789-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se observa que la única oferta presentada, cotiza la bajada de bandera y valor de la ficha expresado en el canon mensual, coincidiendo con el presupuesto oficial, no siendo totalizado por el total de 24 meses, que es el tiempo que dura la contratación. Atento a ello se solicitó información a DGCPYGB a los efectos de poder subsanar el proceso, teniendo en cuenta que es el actual prestador del servicio, informando esté organismo las alternativas al proceso, según Documento GEDO IF-2022-01653422-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL de orden 54.

Que en orden 46 y 47 se adjunta toda la documentación complementaria solicitada al oferente RYP S.A..

Que el Artículo N° 7 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares – Documento GEDO N° PLIEG-2022-01139486-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL establece lo siguiente: "No se aceptarán propuestas de empresas que hayan sido sancionadas con anterioridad por el Poder Judicial, Ministerio Púbico Fiscal y/u otros Organismos Gubernamentales, por mal desempeño del servicio o que figuren en el Registro de Infractores del EMoP, establecido por el artículo 10° inc. 19 de la Ley N° 9051, modificatoria de la Ley N° 7412.".

Que en Orden 59 se agrega informe del EMOP - Ente de Movilidad Provincial-, donde se indica que LA EMPRESA RYP SA CUIT N° 30-71249067-1, REGISTRA ACTAS PENDIENTES DE RESOLUCION A LA FECHA, ACTAS EN



PROVINCIA DE MENDOZA

ESTADO DE APREMIO FISCAL Y ACTAS RECIENTEMENTE NOTIFICADAS (Documento GEDO Nº IF-2022-01717685-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, ∈l SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO

RESUELVE:

- I) DECLARAR FRACASADO el Proceso nº 10202-0003-LPU22 del Sistema COMPR.AR., por la Contratación del Servicio de traslado de victimas de violencia de genero.
- II) RECHAZAR la oferta presentada por la firma RYP S.A. por figurar en el Registro de Infractores del EMOP, establecido por el artículo N° 10 inc. 19 de la Ley 9051, modificatoria de la ley 7412 (Artículo N° 7 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares).
- III) ENCOMENDAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las actuaciones pertinentes para no ver resentido el servicio objeto de las presentes actuaciones, hasta tanto se adjudique el nuevo proceso de contratación, en caso de subsistir la necesidad, según la normativa vigente.
- IV) AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, y correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

V) NOTIFICAR al interesado en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.

nar/JJF

Lie. JORGE J. FRIGERIC Administrador Financiero-5.A.F Ministeria Público Fiscal

Procuración General Melidoza